

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 20 de octubre de 2022 informando que el término de traslado del peritaje allegado por la parte demandante venció en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso:	Verbal Sumario Reivindicatorio
Demandante:	Jaime Carmona Soto CC 7.520.151
Demandado:	Cesar David Jiménez Martínez CC 98.762.289
Radicado:	630014003007-2019-00853-00

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de las señoras MARTHA ROCIO SUAREZ con CC N° 41.907.463 y CARMENZA SUAREZ SUAREZ con CC N° 41.905.600.

PERITAJE: Se practicará el peritaje rendido por el perito evaluador NELSON CARVAJAL MARÍN para establecer los linderos y nomenclatura del inmueble,

la posesión material por el demandado, la explotación económica y tasación de frutos civiles.

El interrogatorio de parte del demandado no es posible decretarlo puesto que está representado por curador ad litem

La inspección judicial no se decreta, puesto que su práctica se solicita para demostrar lo mismo que se pretende demostrar con el peritaje que ya fue decretado y que será practicado en la audiencia.

Para la práctica de las pruebas se señala el día JUEVES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), audiencia en la que además se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad de la actuación alegatos de conclusión y sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o cuales quiera permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria afronta el país por la Covid-19.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 189** DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bc51c8de619c190a366a3f42a66764cf65d51956479a93775f0020701369ca**

Documento generado en 20/10/2022 02:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>